

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve(19) de enero de dos mil Veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00441-00
Accionante : JOHN EFREN SILVA CASTELLANOS
Accionado : DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL
Asunto : Requiere entidad accionada por segunda vez previo a decidir apertura incidente

Mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2021, esta instancia judicial previo a decidir respecto a la apertura al incidente de desacato, ordenó:

(...)

*por secretaría se requiere a la a la **DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL** para que en el término de tres (03) días allegue la constancia de envío del oficio No 2021325001437121 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER DISAN -1.5. de fecha 13 de julio de 2021¹, por medio del cual se le envió la solicitud de los conceptos por las especialidades requeridas al actor; se le informó el trámite para la realización de la junta médico laboral y la conminación efectuada para que el actor efectuara los trámites de forma continua para evitar demoras en el procedimiento para realizar la junta médico laboral o renovar, o que caduque en término de la activación generando esto que no se avance de manera satisfactoria con el proceso.*

(...)

Se observa, que a la fecha **DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL** no ha dado respuesta a lo solicitado.

Así las cosas, este Despacho ordenará por secretaría **requerir por segunda vez** a la **DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL** para que allegue la constancia del envío del oficio No 2021325001437121 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER DISAN -1.5. de fecha 13 de julio de 2021, suscrito por el Área De Gestión Jurídica DISAN – EJÉRCITO por medio del cual se le dio al actor la información arriba descrita al correo electrónico jefrensc@gmail.com.

Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Despacho, deberán ser suministrados sin dilación alguna, y de no obtener respuesta se iniciará desacato de decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la justicia.

¹ Adviértase que este fue allegado con la respuesta dada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional de fecha 13 de julio de 2021, allegado al correo electrónico del Despacho el 23 de julio de 2021.

Incidente de desacato
Requiere entidad accionada
Radicado. 11001-33-42-047-2019-00441-00

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² jefreng@gmail.com; juricadisan@ejercito.mil.co; disanejc@ejercito.mil.co;
juridica@buzonejercito.mil.co; disan.juridica@buzonejercito.mil.co

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98366830c503bb053a4d0a776e5e6c3ebe0f44eb64b543c51748273ab17eaf67**

Documento generado en 19/01/2022 11:02:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>